

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37658

Ref. Expediente N° NC2017/0002614

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0002614, por INVESTIGACIÓN APLICADA S.A. DE C.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VACUNA EMULSIONADA PARA OBTENER FORMULACIONES DE INMUNOGLOBULINAS IGY CONCENTRADAS; PROCESOS Y USOS DE LAS MISMAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2014/064028 del 22 de agosto de 2014.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 803 el 31 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13877, notificado el 26 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0002614 el 22 de febrero de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0002614 el 22 de febrero de 2019, cumplen los requisitos indicados en el



Resolución N° 37658

Ref. Expediente N° NC2017/0002614

considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0002614 el 22 de febrero de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “VACUNA EMULSIONADA PARA OBTENER FORMULACIONES DE INMUNOGLOBULINAS IGY CONCENTRADAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VACUNA EMULSIONADA PARA OBTENER FORMULACIONES DE INMUNOGLOBULINAS IGY CONCENTRADAS”

Clasificación IPC: A61K 39/395, A61K 39/42, C07K 16/02.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0002614 el 22 de febrero de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: INVESTIGACIÓN APLICADA S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE 7 NORTE NO. 416 COL. CENTRO. TEHUACÁN, PUEBLA., 75700, MEXICO.

Inventores: Eduardo LUCIO DECANINI y José Andrés MORALES GARZON.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2014/064028 **Fecha:** 22 de agosto de 2014.

Vigente desde: 22 de agosto de 2014 **Hasta:** 22 de agosto de 2034.

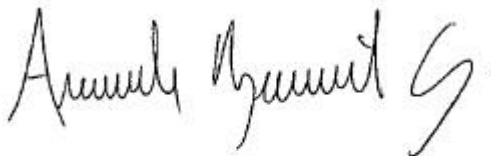
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Ref. Expediente N° NC2017/0002614

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a INVESTIGACIÓN APLICADA S.A. DE C.V., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una formulación de vacuna emulsionada que comprende: (i) antígenos, (ii) un aceite mineral ligero y (iii) un adyuvante particulado que se selecciona del grupo que consiste en partículas, micro-partículas o nano-partículas de un polímero biodegradable, en donde los antígenos provienen de una o varias cepas diferentes del virus del PRRS y presentan títulos mayores a $DIE_{50\%} 10^4/ml$, en donde el adyuvante particulado es Chitosán y en donde el aceite mineral ligero es Marcol.
2. La formulación de vacuna emulsionada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque las cepas aisladas del virus de PRRS tienen una secuencia de nucleótidos del gen ORF5 seleccionada del grupo que consiste de SEQ. ID. NO: 1, SEQ. ID. NO: 2, SEQ. ID. NO: 3, SEQ. ID. NO: 4, SEQ. ID. NO: 5, SEQ. ID. NO: 6 y SEQ. ID. NO: 7.
3. La formulación de vacuna emulsionada de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque además comprende un agente emulsionante.
4. La formulación de vacuna emulsionada de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque el agente emulsionante se selecciona del grupo que consiste en: Monooleato de polioxietileno Sorbitan, Sorbitán Monooleato de Sorbitan o una mezcla de los mismos.

